



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 6 de enero de 2011
No. 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN A
EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS

AVISOS JUDICIALES: 1482-AI, 4483, 4503, 4443-BIS, 4436, 854-BI,
1435-AI, 1436-AI, 872-BI, 1457-AI, 4641, 873-BI, 4639, 4557, 4573 y
4640.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4730, 870-BI, 4706, 4718,
4682, 4683, 4684, 4685, 4686, 4687, 4689 y 4690.

SUMARIO:

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Instituto
Mexiquense
del Emprendedor

DEPARTAMENTO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN

PROCEDIMIENTO:

IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN A EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS

JULIO DE 2010

IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN A EMPREENDEDORES Y EMPRESARIOS	NO. DE EDICIÓN:	1ª EDICIÓN
	FECHA DE EMISIÓN:	JULIO DE 2010
	CÓDIGO:	208E1102
	PÁGINA:	

INDICE

Presentación

Objetivo General

Identificación e interacción de procesos

Relación de procesos y procedimientos

Descripción de procedimientos

- Impartición de Cursos de Capacitación a Emprendedores y Empresarios.

Simbología

Registro de Ediciones

Distribución

Validación

PRESENTACION.

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

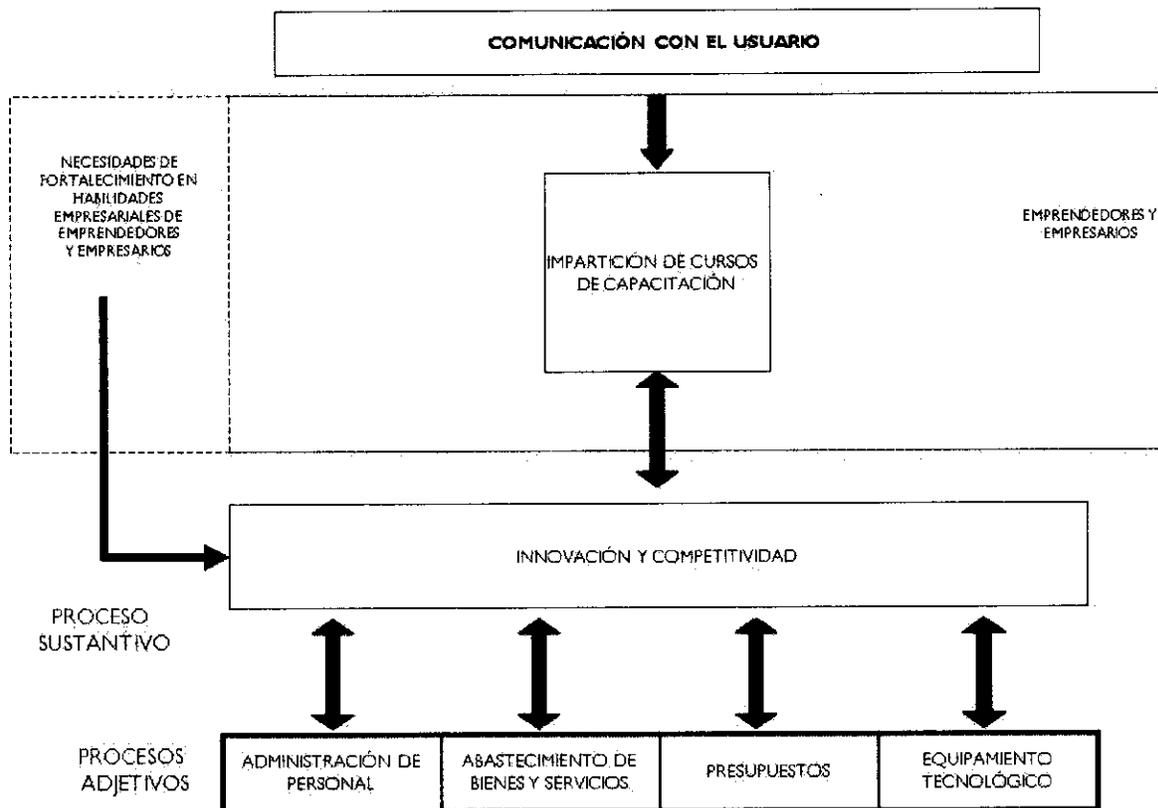
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense del Emprendedor. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia en los trámites y servicios que proporciona el Departamento de Asesoría y Capacitación, mediante la formalización, estandarización y aplicación de los métodos y procedimientos de trabajo.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Innovación y competitividad: de la solicitud a la realización de los cursos de capacitación para emprendedores y empresarios.

Procedimiento:

Impartición de Cursos de Capacitación a Emprendedores y Empresarios.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

OBJETIVO:

Incrementar el número de empresarios y emprendedores en el conocimiento de los principios básicos para el control y manejo de la actividad empresarial mediante la impartición de cursos de capacitación que imparte el IME.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito al Departamento de Asesoría y Capacitación, involucrado en la preparación y organización de cursos de capacitación que imparte el Instituto Mexiquense del Emprendedor, así como a los empresarios y emprendedores del Estado de México interesados en cursarlos.

REFERENCIAS:

- Decreto de creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Capítulo Primero, Artículo 3, inciso I, Artículo 4, inciso I, III, V, VI, XIII, XV y XVI, publicado el 1 de Diciembre de 2005 en la "Gaceta de Gobierno".
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Capítulo II, Artículo 12, inciso II, III, IV, VIII, publicado el día 27 de enero del 2006 en la Gaceta del Gobierno #20.
- Manual de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Gaceta de Gobierno del 31 de diciembre del 2008, 208E11102.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Asesoría y Capacitación es la responsable de coordinar el diseño, la implementación, promoción y desarrollo de cursos de capacitación en coordinación con otras instituciones públicas y privadas que aseguren el conocimiento sobre el incremento en la competitividad y la incursión dentro del sector empresarial para empresarios y emprendedores de la entidad.

La Unidad de Control y Seguimiento deberá:

- Recibir en medio magnético la información de la capacitación realizada.

El titular del Departamento de Asesoría y Capacitación deberá:

- Difundir vía email o telefónica la convocatoria de cursos de capacitación hacia los emprendedores o empresarios.
- Elaborar lista de participantes, gestionar el lugar de la impartición del curso e informar vía telefónica al consultor de la fecha y el lugar en que se celebrará dicho curso.
- Confirmar con los emprendedores y empresarios vía electrónica o telefónica, el lugar y la fecha de impartición, así como para entregar la cédula de capacitación.
- Recibir la cédula de capacitación para su captura en una base de datos, para efectos de soporte y de comprobación y entregar en medio magnético a la Unidad de Control y Seguimiento.

El consultor deberá:

- Preparar el material de la capacitación y acudir al lugar en fecha programada.
- Recibir a los participantes, obtener la cédula de capacitación, dar curso y entregar la cédula de capacitación al Departamento de Asesoría y Capacitación.

El emprendedor o empresario deberá:

- Recibir el e-mail o la llamada telefónica, enterarse y confirmar asistencia con el Departamento de Asesoría y Capacitación.
- Recibir y llenar el formato y acudir en fecha establecida al lugar de la capacitación. Entregar formato al consultor.

DEFINICIONES:

Consultor: Persona experta en una materia sobre la que asesora profesionalmente.

Curso: Conjunto de lecciones o clases sobre un tema que está estructurada y sigue un programa especial dentro del plan de estudios.

Solicitud: Documento elaborado por peticionarios donde solicitan el apoyo de la Institución para el desarrollo de un curso de capacitación.

INSUMOS:

- Base de datos
- Oficio de solicitud para la realización de cursos de capacitación.

RESULTADOS:

- Emprendedores y empresarios con conocimientos en las áreas administrativas y gerenciales para el manejo adecuado del negocio.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Atención de Empresas a través del Programa Consultores Financieros.

POLÍTICAS:

- Se atenderán las peticiones para la impartición de cursos solamente cuando formule previamente una solicitud por escrito dirigida al Director General.
- La duración del curso será la que determine el Departamento de Asesoría y Capacitación con la aprobación de la Dirección General.
- Se impartirán los cursos con un mínimo de 20 participantes.

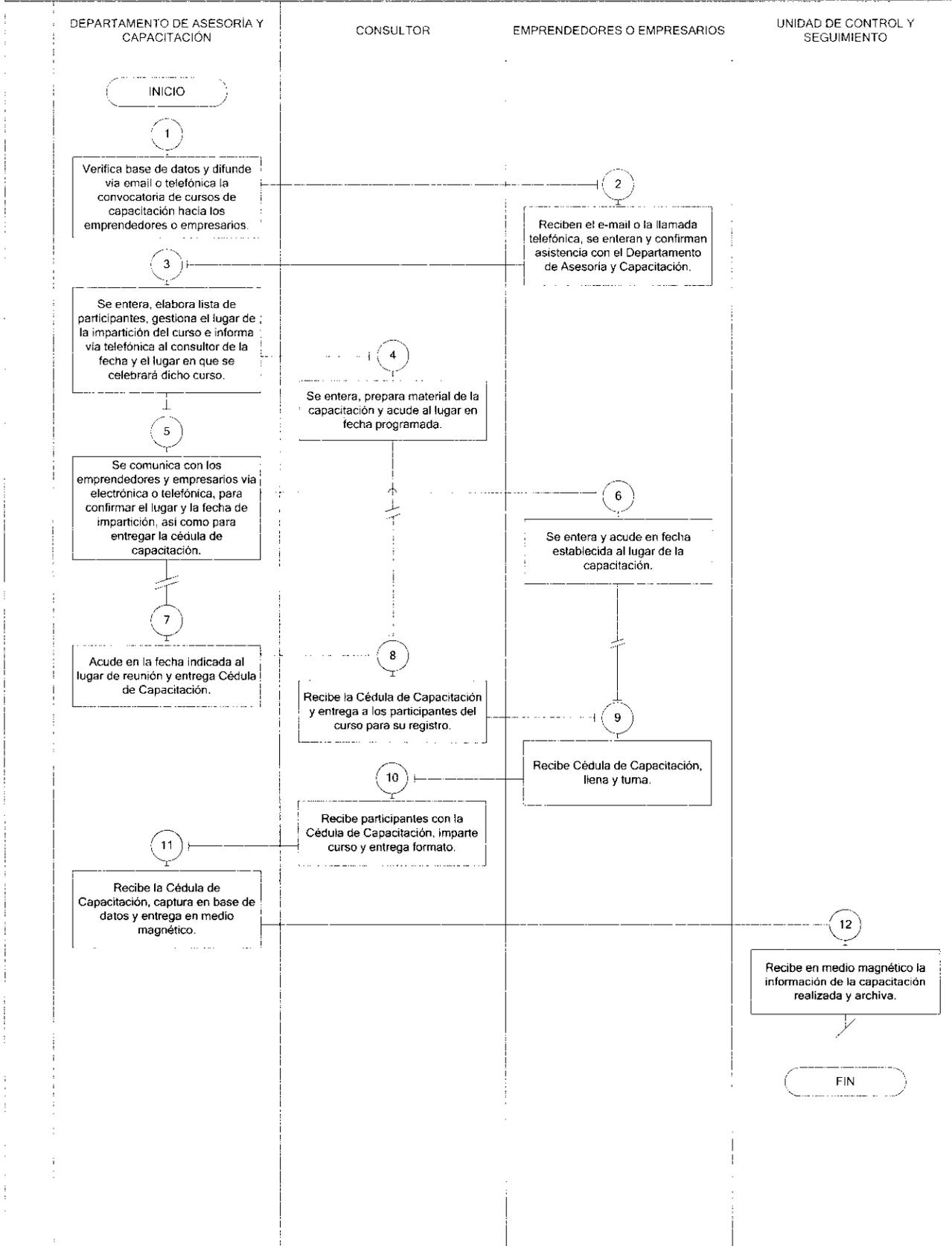
- Se programará el inicio de un curso cuando se tenga debidamente integrada la lista de participantes y resueltos los aspectos relacionados con el espacio y la infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo.
- El capacitador será seleccionado tomando en consideración su perfil técnico y que sus antecedentes curriculares sean acordes a los objetivos del programa.
- El instructor deberá de presentar un programa de actividades acorde a la duración del curso y los objetivos del mismo.
- El pago de honorarios y el monto de los mismos se definirá en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Las sesiones de capacitación serán de un mínimo de tres horas y de un máximo de cuatro.
- Se cancelará todo curso en el que no se tenga una asistencia cuando menos del 50% de los participantes registrados al inicio del curso.
- Al término del curso se efectuará una evaluación del aprovechamiento y desempeño del instructor a través de los mecanismos que fije el Departamento de Asesoría y Capacitación.
- Se proporcionará el material del curso cuando se requiera, los cuales deberán emplearse solo durante el proceso de capacitación.
- Para la integración del expediente del curso los participantes deberán entregar su registro de capacitación y una identificación oficial.

DESARROLLO:

Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Departamento de Asesoría y Capacitación	Verifica base de datos y difunde vía email o telefónica la convocatoria de cursos de capacitación hacia los emprendedores o empresarios.
2	Emprendedores o empresarios	Reciben el e-mail o la llamada telefónica, se enteran y confirman asistencia con el Departamento de Asesoría y Capacitación.
3	Departamento de Asesoría y Capacitación	Se entera, elabora lista de participantes, gestiona el lugar de la impartición del curso e informa vía telefónica al consultor de la fecha y el lugar en que se celebrará dicho curso.
4	Consultor	Se entera, prepara material de la capacitación y acude al lugar en fecha programada.
5	Departamento de Asesoría y Capacitación	Se comunica con los emprendedores y empresarios vía electrónica o telefónica, para confirmar el lugar y la fecha de impartición, así como para entregar la cédula de capacitación.
6	Emprendedores o empresarios	Se entera, y acude en fecha establecida al lugar de la capacitación.
7	Departamento de Asesoría y Capacitación	Acude a la fecha indicada al lugar de reunión y entrega Cédula de Capacitación.
8	Consultor	Recibe la Cédula de Capacitación y entrega a los participantes del curso para su registro.
9	Emprendedores o empresarios	Reciben la Cédula de Capacitación, se registran y entregan al consultor.
10	Consultor	Recibe la Cédula de Capacitación, imparte curso y entrega el formato requisitado al Departamento de Asesoría y Capacitación.
11	Departamento de Asesoría y Capacitación	Recibe cedula de capacitación, captura en base de datos y entrega en medio magnético a la Unidad de Control y Seguimiento.
12	Unidad de Control y Seguimiento.	Recibe en medio magnético la información de la capacitación realizada y archiva en un expediente.

DIAGRAMACIÓN:

IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN A EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS



MEDICIÓN:

No. de Capacitaciones realizadas X100
No. de solicitudes de capacitación atendidas

% de atención del
Departamento

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

Los datos se obtienen de las solicitudes o cartas recibidas para la impartición de cursos.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Cédula de Capacitación.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR FORMATO DE CAPACITACIÓN	 Instituto Mexiquense del Emprendedor
GENERALIDADES		
(1) NOMBRE COMPLETO:		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
(2) DOMICILIO:		
Calle	No. Exterior	No. Interior
Municipio	Región	C.P.
		(3) CURP
(4) FECHA DE NACIMIENTO:		
DD - MM - AAAA D D - M M - A A A A	(5) SEXO: (Marcar con una X)	
	1. Femenino <input type="checkbox"/>	2. Masculino <input type="checkbox"/>
(6) ESTADO CIVIL: (Marcar con una X)		
1. Casado (a) <input type="checkbox"/>	2. Soltero (a) <input type="checkbox"/>	3. Viudo (a) <input type="checkbox"/>
	4. Divorciado(a) <input type="checkbox"/>	5. Unión libre <input type="checkbox"/>
(7) R.F.C.		
(8) OCUPACIÓN		
1. Empleado (a) <input type="checkbox"/>	4. Negocio propio (empresario) <input type="checkbox"/>	7. Otro <input type="checkbox"/>
2. Empleado (a) de Gobierno <input type="checkbox"/>	5. Profesionalista Independiente <input type="checkbox"/>	Describe: _____
3. Ama de casa <input type="checkbox"/>	6. Estudiante <input type="checkbox"/>	
		(9) NÚMERO PARTICULAR
		0 1
(9) CORREO ELECTRÓNICO		
(9) NÚMERO CELULAR		
0 4 4		
(10) TIPO DE APOYO QUE SOLICITA AL INSTITUTO:		
1. Información General <input type="checkbox"/>	6. Extensión Financiera (FOGAMEX) <input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO RESPONSABLE PROGRAMA: _____ FIRMA: _____ ESPACIO LLENADO POR EL I.M.E.
2. Asesoría y Capacitación <input type="checkbox"/>	7. FOME <input type="checkbox"/>	
3. Consultoría Especializada <input type="checkbox"/>	8. Club de inversionistas <input type="checkbox"/>	
4. Evaluación de Proyectos <input type="checkbox"/>	9. Premio al compromiso <input type="checkbox"/>	
5. Compromiso con Emprendedoras <input type="checkbox"/>		
(11) PERFIL DEL SOLICITANTE:		
1. Emprendedor <input type="checkbox"/> 2. Empresario <input type="checkbox"/>		
SECCIÓN II) EN CASO DE CONTAR CON EMPRESA O NEGOCIO		
(12) NOMBRE DEL NEGOCIO		(13) ACTIVIDAD EMPRESARIAL
		(Ej: Papelería y Regalos)
(14) DOMICILIO DEL NEGOCIO:		
Calle	No. Exterior	No. Interior
Municipio	Región	C.P.
		(15) GIRO
(16) NOMBRE DE CONTACTO:		1. COMERCIAL (compra y venta) <input type="checkbox"/>
		2. SERVICIOS (Hoteles, Restaurantes, Escuelas, etc.) <input type="checkbox"/>
		3. INDUSTRIAL (Fábricas/Maquiladoras) <input type="checkbox"/>
(17) NÚMERO TELEFÓNICO CON LADA		(18) TELÉFONO 2 / CELULAR
0 1		0 4 4
(19) NÚMERO DE EMPLEADOS INCLUYENDO AL DUEÑO		
(20) LOCAL 1. Propio <input type="checkbox"/> 2. Rentado <input type="checkbox"/>		
(21) TIEMPO EN OPERACIÓN _____ año(s)		
(22) RFC DE LA EMPRESA		
EMPRESA RESPONSABLE DE LA CAPACITACIÓN NOMBRE DEL CURSO: _____ COSTO DEL PROYECTO: _____ ESPACIO LLENADO POR EL I.M.E.		
APOYO ESTATAL _____ APOYO MUNICIPAL _____ APOYO FEDERAL _____ APOYO EMPRESARIAL _____ FECHA DE ATENCIÓN _____ ESPACIO LLENADO POR EL I.M.E.		
		
Página: 1/1		
OBSERVACIONES, COMENTARIOS O SUGERENCIAS SOBRE SERVICIOS:		

MEDICIÓN:

No. de Capacitaciones realizadas X100
No. de solicitudes de capacitación atendidas

% de atención del
Departamento

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

Los datos se obtienen de las solicitudes o cartas recibidas para la impartición de cursos.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Cédula de Capacitación.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR FORMATO DE CAPACITACIÓN	 Instituto Mexiquense del Emprendedor
GENERALIDADES		
(1) NOMBRE COMPLETO: _____ Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)		
(2) DOMICILIO: _____ Calle No. Exterior No. Interior Colonia		
_____ Municipio Región C.P. (3) CURP		
(4) FECHA DE NACIMIENTO: (5) SEXO: (Marcar con una X) (6) ESTADO CIVIL: (Marcar con una X)		
DD - MM - AAAA 1. Femenino <input type="checkbox"/> 1. Casado (s) <input type="checkbox"/> 3. Viudo (a) <input type="checkbox"/> 5. Unión libre <input type="checkbox"/> 2. Masculino <input type="checkbox"/> 2. Soltero (s) <input type="checkbox"/> 4. Divorciado(a) <input type="checkbox"/>		
(7) R.F.C. _____		
(8) OCUPACIÓN 1. Empleado (a) <input type="checkbox"/> 4. Negocio propio (empresario) <input type="checkbox"/> 7. Otro <input type="checkbox"/> (9) NÚMERO PARTICULAR 2. Empleado (a) de Gobierno <input type="checkbox"/> 5. Profesionalista Independiente <input type="checkbox"/> Describe: _____ 3. Ama de casa <input type="checkbox"/> 6. Estudiante <input type="checkbox"/>		
(9) CORREO ELECTRÓNICO _____ (9) NÚMERO CELULAR _____		
(10) TIPO DE APOYO QUE SOLICITA AL INSTITUTO: 1. Información General <input type="checkbox"/> 6. Extensionismo Financiero (FOGAMEX) <input type="checkbox"/> 2. Asesoría y Capacitación <input type="checkbox"/> 7. FOME <input type="checkbox"/> 3. Consultoría Especializada <input type="checkbox"/> 8. Club de inversionistas <input type="checkbox"/> 4. Evaluación de Proyectos <input type="checkbox"/> 9. Premio al compromiso <input type="checkbox"/> 5. Compromiso con Emprendedoras <input type="checkbox"/>		
(11) PERFIL DEL SOLICITANTE: 1. Emprendedor <input type="checkbox"/> 2. Empresario <input type="checkbox"/>		
SECCIÓN II) EN CASO DE CONTAR CON EMPRESA O NEGOCIO		
(12) NOMBRE DEL NEGOCIO _____		
(13) ACTIVIDAD EMPRESARIAL _____ (Ej: Papelería y Regalos)		
(14) DOMICILIO DEL NEGOCIO: _____ Calle No. Exterior No. Interior Colonia		
_____ Municipio Región C.P. (15) GIRO		
(16) NOMBRE DE CONTACTO: _____ 1. COMERCIAL (compra y venta) 2. SERVICIOS (Hoteles, Restaurantes, Escuelas, etc.) 3. INDUSTRIAL (Fábricas/Ataquinadoras)		
(17) NÚMERO TELEFÓNICO CON LADA _____ (18) TELÉFONO 2 / CELULAR _____		
(19) NÚMERO DE EMPLEADOS INCLUYENDO AL DUEÑO _____		
(20) LOCAL 1. Propio <input type="checkbox"/> 2. Rentado <input type="checkbox"/>		
(21) TIEMPO EN OPERACIÓN _____ año(s)		
(22) RFC DE LA EMPRESA _____		
EMPRESA RESPONSABLE DE LA CAPACITACIÓN NOMBRE DEL CURSO _____ COSTO DEL PROYECTO _____ ESPACIO LLENADO POR EL I.M.E.		
APOYO ESTATAL _____ APOYO MUNICIPAL _____ APOYO FEDERAL _____ APOYO EMPRESARIAL _____ FECHA DE ATENCIÓN _____ ESPACIO LLENADO POR EL I.M.E.		
		
Página: 1/1		
OBSERVACIONES, COMENTARIOS O SUGERENCIAS SOBRE SERVICIOS:		

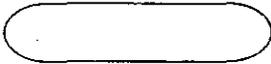
INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: Formato de Capacitación.

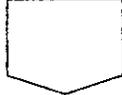
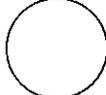
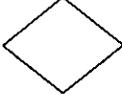
Objetivo: Contar con evidencia física de los emprendedores y empresarios que son beneficiados por algún curso de capacitación impartido por medio del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Distribución y Destinatario: Formato utilizado en original, cuyo destino final es el Jefe del Departamento de Asesoría y Capacitación.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	NOMBRE COMPLETO	Anotar el nombre del emprendedor o empresario incluyendo en el campo que corresponde el apellido paterno y el materno.
2	DOMICILIO	Registrar el domicilio donde habita el usuario, incluyendo No. Interior, exterior, nombre de la colonia, municipio y código postal.
3	CURP	Anotar la Clave Única de Registro de Población del Usuario.
4	FECHA DE NACIMIENTO	Registrar la fecha de nacimiento ocupando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 más para el año de nacimiento
5	SEXO	Anotar el sexo del usuario.
6	ESTADO CIVIL	Anotar el Estado Civil del usuario.
7	R.F.C.	Anotar el Registro Federal de Causantes, si se cuenta con homoclave se anexa en los últimos 3 cuadros.
8	OCUPACIÓN	Especificar la actividad principal del usuario.
9	TELEFONOS	Anotar los números de Teléfono fijo y teléfono celular del usuario.
10	TIPO DE APOYO SOLICITADO AL IME	Anotar de acuerdo a los programas que oferta el IME cual es el que solicita.
11	PERFIL DEL SOLICITANTE	Especificar si el solicitante tiene un negocio, es empresario, en caso contrario, es emprendedor.
12	NOMBRE DEL NEGOCIO	En caso de contar con negocio, anotar cual es el nombre de éste.
13	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Especificar cuál es la actividad principal del negocio.
14	DOMICILIO DEL NEGOCIO	Anotar el lugar en donde se encuentra el negocio, incluyendo calle, número, colonia, municipio y código postal.
15	GIRO	De acuerdo a la actividad principal, cual es el giro del negocio.
16	NOMBRE DEL CONTACTO	Anotar el nombre del responsable directo del negocio.
17	TELEFONO DEL NEGOCIO	Anotar el teléfono fijo perteneciente al negocio.
18	CELULAR DEL NEGOCIO	Anotar el número de celular destinado al negocio.
19	NUMERO DE EMPLEADOS	Anotar cuantos empleados laboran en el negocio, incluyendo al dueño.
20	TIPO DE LOCAL	Anotar si el local es propio o se paga alguna renta.
21	TIEMPO DE OPERACIÓN DEL NEGOCIO	Especificar cuantos años lleva funcionando el negocio.
22	R.F.C. DE LA EMPRESA	Anotar el RFC de la empresa cuando el negocio está dado de alta en hacienda.

SIMBOLOGIA

Símbolo	Representa
	Inicio ó final del procedimiento: Se utiliza para representar el principio y final de la representación gráfica del procedimiento (diagramación), anotando la palabra INICIO o FIN según corresponda.
	Actividad: Se utiliza para representar alguna actividad que se lleva a cabo a lo largo del procedimiento, dentro de este símbolo se describe brevemente la operación.

	Flecha de Flujo: Se utiliza para representar el camino o dirección que llevan todas y cada una de las actividades que se realizan.
	Conector de páginas: Tiene la finalidad de representar cuando el flujo de un procedimiento continúa en una página diferente a la que comenzó.
	Indicador de Número de Actividad: Indica el número de actividad a la que se hace referencia con base en el Desarrollo de las actividades.
	Decisión: Se utiliza para indicar una toma de decisión de una actividad.
	Tiempo de Espera: Se utiliza para indicar que la actividad a desarrollar esta en espera de instrucción.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (Julio de 2010): Elaboración del procedimiento: Impartición de Capacitación a Emprendedores y Empresarios.

DISTRIBUCION

Los originales, tanto en medio impreso como en medio magnético se encuentran en resguardo de la Dirección de Innovación y Competitividad.

Las Copias Controladas serán distribuidas de la siguiente manera:

1. Unidad de Control y Seguimiento.
2. Subdirección de Desarrollo Empresarial.
3. Departamento de Asesoría y Capacitación.

VALIDACION

Lic. Alger Escobar Cuevas
Director General del
Instituto Mexiquense del Emprendedor
(Rúbrica).

M. en A. Gustavo Montiel Mondragón
Director de Innovación y Competitividad
(Rúbrica).

L.AE. Ivette Franco Romero
Subdirectora de Desarrollo Empresarial
(Rúbrica).

T.A.I. José Ricardo Mayer Téllez
Jefe del Departamento de Asesoría y Capacitación
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1152/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Diez (10), manzana diez (10), lote veintiuno (21), Colonia el Tejocote, Guadalupe Victoria, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.28 metros colinda con propiedad del señor EUSTACIO VALENCIA HERNANDEZ, al sur: 12.68 metros colinda con lote 18, al oriente: 9.48 metros colinda con calle 10, al poniente: 9.48 metros colinda con lote 22, con una superficie total de 130.00 metros cuadrados. Refiriendo en sus hechos que esta en posesión e ininterrumpidamente desde el treinta de diciembre de dos mil uno, del citado inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que se lo vendió la señora RAFAELA HERNANDEZ NICOLAS, entregándole en esa fecha la posesión, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, que se encuentra registrado en la Tesorería Municipal con número catastral 0940809834000000, exhibiendo el plano de ubicación y localización del mencionado inmueble, así como la constancia ejidal de que el mismo no se encuentra dentro del patrimonio ejidal, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25 y 3.26 del Código Procesal Civil, se admite para su trámite la inmatriculación judicial en la vía y forma propuestas, por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de diciembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1482-A1.-20 diciembre y 6 enero.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de GUEVARA LEON EFREN, expediente número 81/2001, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en el departamento número 402, del edificio "N", de la fracción "D" del conjunto ubicado en el número 100 de la Avenida de las Armas Norte, en la Colonia San Jerónimo Tepetlacalco, Tlalnepantla, Estado de México y cajón de Estacionamiento número 232, siendo precio de avalúo la cantidad de \$659,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las trece horas con treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil once.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 17 de noviembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Resendis.-Rúbrica.

4483.-6 diciembre y 6 enero.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del Juicio Ordinario Civil, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OLIVIA TRINIDAD GONZALEZ MORIMOTO, expediente número 147/2005, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, de esta Capital, mediante acuerdos dictados con fecha veinticinco y veintinueve de octubre del presente año, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble consistente en la vivienda de interés social identificado con la letra "B" construida sobre el lote condómico 113 de la manzana 42, actualmente calle Paseos del Pedregal s/n, sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio en el Conjunto Urbano, "San Buenaventura", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo ser postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas con cuarenta minutos del día dieciocho de enero de dos mil once.

Para su publicación, por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado de esa Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate igual término.-México, D.F., a 12 de noviembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Resendis.-Rúbrica.

4503.-7 diciembre y 6 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARIA GUADALUPE BUSTOS PORCAYO, ha promovido ante este Juzgado en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ELIO BUSTOS RODRIGUEZ, bajo el expediente número 1100/2010, procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio de común repartimiento denominado "La Mora", ubicado en el Barrio de San José, en Santiago Cuautlalpan, actualmente calle Santiago Apóstol número siete, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de 161.20 metros y el segundo de 36.60 metros con propiedad que fue de Benjamín Vázquez, actualmente Carmen Heriberta Vega Vargas, Raúl Anieva Galaviz y Pablo Palma Reyes; al sur: en tres tramos el primero de 145.00 metros; el segundo de 15.00 metros y el tercero de 18.00 metros con propiedad que fue de Florentino Vázquez, actualmente Olga Espíritu Santo Gutiérrez; al oriente: en dos tramos; el primero de 38.00 metros y el segundo de 79.40 metros con propiedad que fue de las señoras Luz Cordero de Reyes y Concepción Cortado de Cordero, actualmente Roberto Galván Muñoz; poniente: en 31.90 metros con propiedad que fue de los señores Fausto Bustamante y Rafael Decelis, actualmente calle Santiago Apóstol, con una superficie de 13,725.66 metros cuadrados (trece mil setecientos veinticinco punto sesenta y seis metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado de deducirlo, se expiden a los diez catorce del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1482-A1.-20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A.

GISSEL ACEVEDO FLORES, en su carácter de Apoderada Legal de IRMA FLORES GOMEZ, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en el expediente número 870/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición) en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. y ANDRES GONZALEZ AGUIRRE, manifestando que el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete celebró contrato de compraventa con ANDRES GONZALEZ AGUIRRE respecto del inmueble ubicado en calle Nardos, manzana veintisiete, lote dos, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote uno, al sur: 15.00 metros con lote tres, al oriente: 8.00 metros con lote quince, y al poniente: 8.00 metros con calle Nardos; teniendo desde esa fecha la posesión del inmueble descrito, poseyéndolo en calidad de propietaria en forma pública, pacífica y continua, realizando el pago de impuestos y derechos correspondientes a ese inmueble; por lo cual demanda como prestaciones: A) La usucapición que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Calle Nardos, Manzana veintisiete (27), Lote dos (02), Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción registrada bajo la partida número seiscientos setenta y ocho (678), volumen setecientos cincuenta y tres (753), Libro 1º, Sección 1ª, inscrito en el Instituto de la Función Registral, Región Ecatepec y Coacalco, de fecha cuatro (04) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986). C) La inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapición en mi favor, ante el Instituto de la Función Registral. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticinco de noviembre de dos mil diez.- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

4443-BIS.-2, 14 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 423/04, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por FLORENTINO DEL TORO MAGAÑA en contra de NORMA LOURDES ESPINOSA HERRERA, por autos de fechas veintinueve de septiembre y veintitrés de noviembre del dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a EDGAR PATRICIO MORAN PEREZ, a quien se le hace saber que FLORENTINO DEL TORO MAGAÑA, demanda en la

Vía Ordinaria Civil, y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A) La entrega jurídica y material del inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 8.60 m Ave. Paseo San Isidro; al sur: 8.60 m Emma Zizumbo Villareal; al oriente: 5.95 m Florentino del Toro Magaña; y al poniente: 7.0 m Norma Lourdes Espinoza Herrera. B) El pago de daños y perjuicios. C) El pago de gastos y costas judiciales que genere el presente juicio desde su inicio hasta su total finalización; respecto de una fracción del terreno denominado La Luz, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Paseo de San Isidro sin número, del Municipio de Metepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22 m con camino a San Gaspar ahora Paseo San Isidro; al sur: 22 m con la señora Magdalena Jiménez Arce; al oriente: 64 m con Raúl Isidro Jiménez Arce; y al poniente: 64 m con María de Lourdes Jiménez Arce, con una superficie total de 1,408 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, con los siguientes datos registrales: volumen 354, libro primero, fojas 141, partida 1204-3233, sección primera, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

4436.-2, 14 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MARIA GUADALUPE VILLASEÑOR BRAMBILA, SE LE NOTIFICA EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR VICTOR HUERTA ORELLAN.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo expediente 373/2010 el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por VICTOR HUERTA ORELLAN, quien le demanda las siguientes prestaciones: a) El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito y a la parte demandada, en virtud de que se ha actualizado la causa legal que se invoca para su procedencia (XIX); b) Como consecuencia de la prestación anterior la liquidación de la sociedad conyugal, ya que bajo este régimen contrajeron matrimonio, y c) El pago de gastos y costas; basando las mismas en los hechos siguientes: 1.- ...que contrajo matrimonio civil con la demandada el seis de septiembre del dos mil cuatro...; II.- Que durante su matrimonio no procrearon hijos; III.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Vía Lago número 7, interior 4, Colonia San Pedro, Texcoco, Estado de México, IV.- Es el caso que el día treinta de abril del año dos mil ocho, cuando llegó del trabajo a su domicilio se percató que su esposa ya no estaba en su casa, por lo que fue a buscarla con sus familiares y vecinos, sin embargo nadie le dio razón de ella, por lo que a la fecha desconoce donde se encuentre...

Por lo que mediante proveído del veinticuatro de marzo del dos mil diez su solicitud fue admitida, y en virtud de que la demandada no ha sido localizada, se ordenó la publicación de edictos y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial, para que comparezca al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí o por apoderado legal o gestor que lo represente, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

854-B1.-2, 14 diciembre y 6 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas diecisiete, cuatro de noviembre ambos del año en curso y primero de diciembre de dos mil nueve, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ARTURO DOMINGUEZ RUIZ y AURORA BEATRIZ AVILA SARABIA DE DOMINGUEZ, con número de expediente 1008/06, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble ubicado en vivienda O, y su correspondiente cajón de estacionamiento del régimen de propiedad en condominio cuadrúplex 18, número 4, de la calle cerrada de Aguilas y terreno que ocupa, o sea, lote 18, manzana 13 del conjunto urbano del tipo interés social denominado "San Buenaventura", Municipio Ixtapaluca, Estado de México, y su porcentaje indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del conjunto de su ubicación, con las medidas y colindancias que se determinan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevará a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última igual plazo, publicaciones que se deberán hacer en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de aviso de este Juzgado Sexto de lo Civil, en el periódico La Crónica, en el Boletín Judicial de este H. Tribunal.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

1435-A1.-6 diciembre y 6 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 712/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MANUEL SOTO MORENO y/o, expediente número 712/08, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día dieciocho de enero del año dos mil once, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, conjunto habitacional denominado "Azolco" ahora Santa Martha, edificio "O", departamento 202, Fraccionamiento Francisco Villa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como calle Francisco I. Madero sin número oficial, edificio "O", departamento 202, Colonia Lomas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55080, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.
1435-A1.-6 diciembre y 6 enero.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VIVEROS MEDINA JOSE MOISES, número de expediente 777/08, en cumplimiento del auto de fecha quince de julio del año en curso, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, determino que señor JOSE MOISES VIVEROS MEDINA demandado: Por auto de quince de julio del dos mil nueve, dictado por el señor Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio citado al rubro, se ordenó emplazar a los demandados por edictos, haciéndoles saber como aquí se hace, que deben presentarse dentro de los 40 días en la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado, ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, piso décimo, por estar a su disposición las copias de traslado respectivas, apercibidos que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, además se les hace saber que por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda para emplazarlos para que dentro de nueve días la contesten. Así el demandado tiene un término para recoger las citadas copias de traslado y otro para contestar la demanda.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico El Día y en el Boletín Judicial. México, D.F., a 12 de enero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1436-A1.-6, 10 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA, MIGUEL RIVACOBRA MARIN y
 JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL.
 EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que MARIA ROMERO ALCANTAR, les demanda en el expediente número 268/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, las siguientes prestaciones: A) De los señores SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBRA MARIN, exige la usucapión (prescripción positiva), respecto al lote de terreno número 6, de la manzana 73, de la Colonia Campestre Guadalupana, en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 5; al sur: 20.00 metros con lote 7; al oriente: 10.00 metros con lote 13; al poniente: 10.00 metros con calle 15. B) Del señor JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL, el reconocimiento del contenido y firma del contrato de compraventa que firmaron respecto del inmueble que pretende usucapir, con fecha 14 de octubre de 1998. C) Que derivado de lo anterior, se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral en esta Ciudad Nezahualcóyotl, en favor de los señores SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBRA MARIN, respecto del inmueble materia del presente juicio, que se encuentra inscrito bajo la partida registral número 1007, del volumen 47, del libro primero, sección primera de fecha 18 de julio de 1974, según consta en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, documento público que me permito anexar a mi escrito inicial de demanda. D) Como consecuencia, ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral en esta Ciudad la sentencia declarándola propietaria del inmueble mencionado. Fundó su demanda en los siguientes hechos: I.- El lote de terreno materia de la litis, lo posee desde hace más de diez años de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de dueña. II.- El lote de terreno detallado con anterioridad lo posee desde el día 14 de octubre del año 1998, fecha en la que celebró un contrato privado de compraventa con el señor JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL, quien en ese acto le hizo entrega física y material del inmueble manifestado, documento privado que exhibió por ser la causa generadora de su posesión. III.- Del referido contrato de compraventa se desprende que el precio del lote de terreno materia del contrato de compraventa y del presente asunto fue de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se estableció como precio cierto y en dinero, misma que se liquidó en una sola exhibición, en la fecha que fue firmado el contrato que exhibió. De los hechos narrados les consta al señor ISRAEL PEREZ AVILES, con domicilio actual en calle Oriente Dos número 240, de la Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así como a la señora SONIA LETICIA ARTEAGA GONZALEZ, con domicilio sito en calle 15, número 9, de la Colonia Campestre Guadalupana, Nezahualcóyotl, Estado de México, entre otras personas y vecinos. IV.- La posesión que detenta es de buena fe, en virtud de que el hoy demandado señor JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL, le dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, en virtud de la compraventa privada que de dicho inmueble formalizaron, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio, comprometiéndose el hoy demandado a que con posterioridad realizaría los trámites necesarios para escriturar el predio materia de este asunto a mi nombre, hecho que hasta el día de la interposición de la presente demanda no aconteció. Señala que el acto traslativo de dominio o justo título con el cual ostenta la causa de posesión del inmueble materia del presente asunto, resulta de la compraventa privada que formalizó con el señor JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL. Este acto

jurídico existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así su obligación de revelar el origen y causa generadora de su posesión, misma que es a título de dueña, a fin de que el Juzgado, en su momento determine que calidad de su posesión, la cual es en concepto de propietaria, es originaria y de buena fe, cubriendo de sobra el tiempo que la ley determina para poder adquirir por medio de la usucapión y que la persona de la cual recibió el inmueble materia del presente tenía el derecho de transmitirle el dominio, por lo que tiene la firme convicción de que el predio le pertenece, invocó la tesis: "POSESION CAUSA GENERADORA DE LA PRUEBA"; Octava Epoca Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo XIV-Julio Página 712, de igual manera invocó la tesis: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA "POSESION EN CONCEPTO DE PROPIETARIO" EXIGIDO POR EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TITULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESION". Octava Epoca Instancia Tercera Sala Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 78, junio de 1994 tesis 3a/J. 18/94 Página 30 y la tesis que al rubro refiere: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA, POSESION CON JUSTO TITULO". Octava Epoca Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, Fuente Semanario Judicial de la Federación Tomo VII-Enero Página 358, aduce que promovió la acción de usucapión en contra de JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL, por ser la persona que le transmitiera el dominio del predio materia del presente y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, en contra de los señores SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBRA MARIN, personas que aparecen como propietarias del inmueble objeto de la litis en el Instituto de la Función Registral a efecto de que previos los trámites de ley, sea declarada propietaria por usucapión (prescripción positiva), respecto del lote de terreno que se precisa y detalla en el cuerpo de la presente demanda, así mismo, una vez causada ejecutoria la sentencia, se gire atento oficio al C. Registrador de la Propiedad y el Comercio en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para la tildación y cancelación del asiento registral que ampara a los hoy demandados, inscribiendo la sentencia a favor de la actora. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazarlos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

872-B1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: JOSE CORRAL SOTO.

Se hace de su conocimiento que la señora VIRGINIA RIOS DOMINGUEZ, en el expediente número 522/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por VIRGINIA

RIOS DOMINGUEZ en contra de JOSE CORRAL SOTO, reclama en su contra las siguientes prestaciones, el cual a la tetra dice. . . En la Vía Ordinaria Civil, vengo a demandar del señor JOSE CORRAL SOTO, quien puede ser emplazado en Emilio Carranza número diecisiete, Fraccionamiento La Trinidad Texcoco, entre Avenida Hidalgo y Cuchilla del Río, Texcoco, Estado de México, las prestaciones siguientes: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita, c).- El aseguramiento de dicha pensión, d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento, por lo que el suscrito por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio de la demandada por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación del Valle de México y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los seis días del mes de diciembre del dos mil diez.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1457-A1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que MONICA GUTIERREZ VALENCIA, promovió en este Juzgado bajo el expediente marcado con el número 983/2009, Juicio Ordinario Civil, (divorcio necesario) en contra de JUAN GABRIEL JIMENEZ CUEVAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La pérdida de la patria potestad, sobre la menor MONICA ADALI JIMENEZ GUTIERREZ, C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, motivó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: 1.- Los suscritos contrajeron matrimonio el día quince de noviembre del dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- De dicho matrimonio procrearon a una hija de nombre MONICA ADALI JIMENEZ GUTIERREZ quien actualmente cuenta con la edad de cinco años. 3.- Estableciendo su hogar conyugal en el domicilio ubicado en edificio A-5, manzana M-G, lote cinco, Colonia Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, 4.- El día treinta de agosto del dos mil cinco, el C. JUAN GABRIEL JIMENEZ CUEVAS y la C. MONICA GUTIERREZ VALENCIA, dejaron de tener vida en común, separándose el demandado del domicilio conyugal, sin que hasta la fecha haya regresado.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, se ordenó el

emplazamiento del demandado JUAN GABRIEL JIMENEZ CUEVAS, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este Órgano Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código Procesal en cita.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de octubre del dos mil diez.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

1457-A1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA ROSSY SOCIEDAD ANONIMA.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 445/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NORBERTO SOTO CEBALLOS, en contra de CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA ROSSY SOCIEDAD ANONIMA, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: a).- La declaración que haga su Señoría en el sentido de que el suscrito es legítimo propietario del inmueble que poseo, por haber operado a mi favor la usucapación sobre la casa marcada con el número 16, tipo A-1, resultante de la fusión de los lotes 4, 5 y 6 manzana s/n, de la Colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio que se incoa. HECHOS: LA EMPRESA CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA ROSSY S.A. fue propietaria de la casa marcada con el número 16, tipo A-1 resultante de la fusión de lote 4, 5, y 6 Colonia Santiago Occipaco, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, México misma que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales: partida 50-87, volumen 963, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de febrero de 1990, haciendo del conocimiento que el inmueble materia de la presente litis corresponde a la partida 64 con una superficie de construcción de 134.93 metros cuadrados con los siguientes linderos y colindancias: al norte 20.70 metros con lote 15; al sur: con 20.10 metros con lote 17; al oriente: 8.00 metros con propiedad particular, límite condominio y al poniente: 8.00 metros con propiedad común tal y como se acredita con el certificado de inscripción, con fecha uno de julio de 1997 me fue entregado la posesión por parte de la empresa demandada tal y como se demuestra con el contrato de compraventa verbal que la misma fecha celebramos el suscrito y señor GUILLERMO JAVIER MARTINEZ CAMPOS, Director General y Presidente del Consejo de Administración de la empresa demandada; mismo que se pactó como precio la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,) misma que fue cubierta y desde ese día tengo la posesión, continúa y a título de dueño, pacífica, pública, de buena fe, por más de doce años que tengo en dicha propiedad desde que la adquirí teniendo ininterrumpidamente desde el día de la

celebración del contrato antes referido. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial del Estado de México en otro de mayor circulación en esta población, fijándose un ejemplar en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidís.-Rúbrica.

1457-A1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA y MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA.

En el expediente 768/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JUAN CARRILLO FLORES, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA y MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA, demanda las siguientes prestaciones: 1).-La declaración por sentencia ejecutoriada de que el suscrito ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en calle Xochimilco, lote 34, manzana 614, primera sección del Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16 metros con lote 33; al sur: en 16 metros con lote 35; al oriente: en 8 metros con Xochimilco y al poniente: en 8 metros con lote 10, II).- La cancelación de la inscripción a nombre del demandado, y la correspondiente inscripción a nombre del suscrito, precisando que el inmueble se encuentra registrado bajo los siguientes datos: partida primera, volumen 150, asiento número 1, libro primero, sección primera a fojas 91. III).- La protocolización de la sentencia dictada ante el Notario Público que corresponda para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, IV).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS: Con fecha seis de julio del año de mil novecientos setenta y siete la señora MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA adquirió de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el inmueble ubicado en calle Xochimilco número 34, manzana 614, primera sección del Fraccionamiento Azteca, S.A. en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados y con los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 16 metros con lote 33; al sur: en 16 metros con lote 35; al oriente: en 8 metros con Xochimilco; y al poniente: en 8 metros con lote 10, lo acreditado con el original del contrato respectivo que se adjunta al presente escrito de demanda. El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la demandada bajo los siguientes datos: partida primera, volumen 150, asiento número 1, libro primero, sección primera a fojas 91, lo que se acredita con la certificación expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio que se adjunta al presente escrito. Con fecha seis de agosto del año de mil novecientos noventa y siete el suscrito celebró contrato de compraventa con la señora MARIA

CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA a fin de adquirir el inmueble ya descrito, como lo acredito con el original del contrato respectivo que se adjunta al presente escrito de demanda. El suscrito hizo pago total del precio convenido por dicho contrato, dando posesión material a título de dueño misma que he conservado desde esa fecha de manera pacífica, continua pública hasta la actualidad. Lo anterior les consta a los señores MARIA DE LA LUZ ESCALONA MIRANDA, PEDRO OROZCO GUZMAN, CARLOTA MATUS DE LA CRUZ, ISABEL MATUS DE LA CRUZ, GILBERTO ANGELES FERNANDEZ, EVA DARIA CADENA NAVA y GABRIELA GUADALUPE ALVARADO GUERRERO, así como a otros testigos dignos de fe cuyos testimonios se ofrecerán en el momento procesal oportuno. Desde la fecha indicada anteriormente el suscrito ha venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio de manera pacífica, continua y pública como le consta a los señores MARIA DE LA LUZ ESCALONA MIRANDA, PEDRO OROZCO GUZMAN, CARLOTA MATUS DE LA CRUZ, ISABEL MATUS DE LA CRUZ, GILBERTO ANGELES FERNANDEZ, EVA DARIA CADENA NAVA y GABRIELA GUADALUPE ALVARADO GUERRERO, cuyos testimonios se ofrecerán en el momento procesal oportuno. Por lo anterior, al haber tenido la posesión a título de dueño de manera pacífica, continua y pública del inmueble objeto del juicio y reuniendo el tiempo en la ley es procedente se declare la procedencia de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, condenando a mi contraparte a su cumplimiento en términos de ley.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1457-A1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1360/2008, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por MAURICIO HUERTA CHAVEZ, en su carácter de Representante de INMOBILIARIA ABED DE TOLUCA S.A. DE C.V., en contra de EDMUNDO EDUARDO CUATA DOMINGUEZ, la LIC. MARIA ELIAZAR BERNAL ACUÑA, Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, por auto de cinco de noviembre de dos mil diez y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a EDMUNDO EDUARDO CUATA DOMINGUEZ, la desocupación y entrega material del inmueble ubicado en casa número cuarenta y siete, P/B, de la calle de Laguna Siete Colores número mil quinientos treinta y ocho, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 50100, Toluca, Estado de México, el pago de las rentas vencidas sobre el bien inmueble arrendado, que justifique estar al corriente de las mensualidades vencidas, correspondiente a los meses febrero a diciembre del dos mil ocho, de enero a diciembre del dos mil nueve y de enero a noviembre del dos mil diez, en su caso haga pago de ellas a razón de \$1,800.00. (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por mes, exhibiendo la totalidad de las pensiones rentísticas reclamadas, el pago del veinte por ciento de renta adicional sobre la renta mensual inicialmente pactada, equivalente a \$360.00 (TRESCIENTOS

SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales y hasta que el demandado desocupe el inmueble, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, emplazándolo para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, se hace saber al demandado que si pasado el plazo del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Procesal Civil, haciéndole saber que tiene un término de treinta días naturales a partir de que surta sus efectos el emplazamiento antes citado, para que desocupe voluntariamente el bien inmueble motivo del presente juicio con el apercibimiento que de no hacerlo será lanzado a su costa. Se ordena publicar el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a dieciocho de noviembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ismael Moreno Cortez.-Rúbrica.

4641.-16 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMELO MARES RANGEL.

ANGELINA QUINTERO CRISTOBAL, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 742/10, de este Juzgado le demanda a CARMELO MARES RANGEL y JOSE ANTONIO GUERRA ALVARADO, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 3 tres, manzana 64 sesenta y cuatro, calle Hacienda de Torrecillas, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 02, al sur: 17.00 metros con lote 04, al oriente: 08.00 metros con lote 16, al poniente: 08.00 metros con calle Hacienda de Torrecillas, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintisiete de diciembre del dos mil uno, ANGELINA QUINTERO CRISTOBAL celebró contrato privado de compraventa con JOSE ANTONIO GUERRA ALVARADO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado CARMELO MARES RANGEL, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

873-B1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS RODRIGUEZ ARZATE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, en el expediente 919/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovida por MARIA GUADALUPE JARDON SANTAMARIA, en contra de JESUS RODRIGUEZ ARZATE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; en vigor, emplácese al demandado JESUS RODRIGUEZ ARZATE, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, la actora y el señor JESUS RODRIGUEZ ARZATE contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial número Dos del Registro Civil del Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- De dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre JUAN CARLOS RODRIGUEZ JARDON, quien a la fecha cuenta con trece años de edad. 3.- Establecieron su último domicilio conyugal en la casa ubicada en Ignacio Rayón número 1208-B, departamento 4, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México. 4.- Durante su matrimonio aparentemente tenían altibajos y fricciones normales; pero al pasar el tiempo el demandado fue cambiando de actitud hacia con la actora, de tal forma que se fue cambiando los fines de unión y ayuda mutua y el demandado comenzó a demostrar desinterés; 5.- El demandado se...mostraba para con su familia, llegó al grado de sustraerse de sus obligaciones alimentarias para con su familia, ya que siempre se negaba a darle dinero a la actora para que elaborara la comida o se hicieran las compras necesarias para el sostenimiento del hogar, pues siempre contestaba que no tenía dinero, no empieces a molestar porque no te voy a dar nada, arréglatelas como puedas ve a pedirle a tu familia. 6.- Siendo en fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el señor JESUS RODRIGUEZ ARZATE, sin conocimiento de la suscrita se separo del domicilio, en el que rentaban y que fuera su último domicilio conyugal, llevándose sus cosas personales y documentos. Por otra parte se le hace saber al demandado JESUS RODRIGUEZ ARZATE que la actora le reclama las siguientes presentaciones: 1.- Con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, la disolución del vínculo matrimonial y 2.- La guarda y custodia de su menor hijo JUAN CARLOS RODRIGUEZ JARDON. 3.- El pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hijo, la cual solicita sea fijada en días de salario mínimo, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

4639.-16 diciembre, 6 y 17 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 978/2010-JOF
CONTROVERSIA DE ESTADO CIVIL DE
LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR
SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

La señora **NORMA ANGELICA NEGRETE GUADARRAMA**, demandó en fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, del señor **OSEAS RIOS SANDOVAL**, la siguiente prestación: La disolución del vínculo matrimonial en términos de la causal XIX contenida en el artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual del demandado **OSEAS RIOS SANDOVAL**, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO**, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, el día treinta de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada en Derecho, Liliانا Rojas Cruz.-Rúbrica.

4557.-10, 21 diciembre y 6 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.****EDICTO**

En los autos del expediente número 0850/2007 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **CALIXTO JUAREZ GRACIELA GUADALUPE y MARTINEZ RAMIREZ GUSTAVO ROBERTO**, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil por autos de fechas ocho de noviembre y seis de octubre de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles señaló las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento marcado con el número tres, del condominio ubicado en la calle Insurgentes sin número oficial, lote número nueve, de la manzana cuatro, del conjunto denominado "La Pradera", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, precio más alto obtenido de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o créditos que han sido objeto del juicio y las costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

4573.-13 diciembre y 6 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: **SOCORRO ALVARADO DE LA ROSA**.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 389/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de preponderantemente oral de pérdida de la patria potestad, promovido por **KARINA LUNA GOMEZ**, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de **SOCORRO ALVARADO DE LA ROSA**, de quien demanda la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos **IVETH y ARLET** ambas de apellidos **ALVARADO DE LA ROSA**, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que representa, el nombramiento de tutor legítimo a favor de las menores de nombres **IVETH y ARLET** ambas de apellidos **ALVARADO DE LA ROSA**, a la institución que representa al no haber quien lo haga y por encontrarse albergadas actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la Entidad, subsecuentemente a la presentación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las menores de nombres **IVETH y ARLET** ambas de apellidos **ALVARADO DE LA ROSA**, y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergadas en la misma, manifestando que en fecha diez de diciembre del año dos mil ocho, el C. **EUGENIO CRUZ ROJO**, persona que se desempeña como Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema DIF Municipal de Coyotepec, Estado de México, inició formal denuncia de hechos constitutivos del delito de abandono de incapaz en contra de las menores **IVETH y ARLET** de apellidos **ALVARADO DE LA ROSA**, manifestando que como a las diecinueve horas se presentaron la Presidenta del DIF Isis Sagón Marín, y la Trabajadora Social Georgina Romero Graciano para hacerle de su conocimiento que recibieron un reporte vía telefónica por parte de vecinos del Barrio de Santiago, del Municipio de Coyotepec, se encontraban cinco menores de edad quienes regularmente eran desatendidas y abandonados por sus padres, que no los alimentaban, no los aseaban ni tampoco acudían a la escuela ninguno de ellos, y al acudir a dicho domicilio encontrando que dichas menores son hijas de la señora **SOCORRO ALVARADO DE LA ROSA**, quien manifestó no tener forma de alimentarlos y los dejaba bajo el cuidado de la Procuraduría y que los ingresaban en un albergue y que cuando los pudiera recuperar así lo haría, ya que no contaba con los recursos económicos para seguirlos manteniendo, circunstancia con la que se acredita que **SOCORRO ALVARADO DE LA ROSA**, no le interesa en los más mínimo recuperar a sus menores hijas, por lo que los deja en completo estado de abandono, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a **SOCORRO ALVARADO DE LA ROSA** por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO**, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

4640.-16 diciembre, 6 y 17 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 66801/694/2010, MARIA MARCIANA ARROYO ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Capultitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 34.13 m con calle Luis Donaldo Colosio, al sur: 34.13 m con propiedad de la C. Teresa Rosa María Gutiérrez Salguero, al oriente: 27.00 m con propiedad de la C. Inés Veda Rosales Villanueva, al poniente: 13.50 m con propiedad de la C. Luisa Verónica Lejía y 13.50 m con propiedad de la C. Roberto Gutiérrez Salguero. Superficie 921.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4730.-22 diciembre, 3 y 6 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.****AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,901 de fecha 7 de diciembre del 2010, ante mí, los señores ROSA MARIA OLEA ROMERO, HECTOR HUGO MALDONADO OLEA y ENNA ROSA MALDONADO OLEA, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor HECTOR MALDONADO VALDEZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días. "GACETA DEL GOBIERNO".

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

870-B1.-14 diciembre y 6 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número cuarenta y cuatro mil setenta y ocho, volumen mil quinientos ocho, otorgada el día catorce de diciembre de dos mil diez, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor José Francisco Gerónimo Gutiérrez también conocido como Francisco Gutiérrez Montaña, de conformidad con los artículos ciento veinte fracción segunda, ciento veintiséis, ciento veintisiete y ciento veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de México, setenta y uno del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y seis punto ciento cuarenta y dos, seis punto ciento ochenta y cuatro y seis punto ciento ochenta y cinco del Código Civil para el Estado de México y cuatro punto veintisiete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de la cual se deriva: la Radicación y Conformidad; las Declaraciones; la Información Testimonial que otorgaron los señores Alma Delia Ortiz Gómez y Prospero Castro Mejía; la Designación de Herederos, la Aceptación de Herencia y el Reconocimiento de Derechos Hereditarios; y la Designación y Aceptación del Cargador de Albacea que otorgó la señora Antonia Sevilla Daniel, hoy su Sucesión, representada en este acto por la señora Catalina Gutiérrez Sevilla, en su carácter de Albacea y los señores Catalina y Teodoro Armando de apellidos Gutiérrez Sevilla, en su carácter de Herederos Universales.

Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de diciembre de 2010.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

4706.-21 diciembre y 6 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 14 de diciembre del 2010

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 45,774, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diez, ante mí, los señores **EVA MORENO HERNANDEZ, WENCESLAO TEODOMIRO, MARTHA SILVIA, VICTOR MANUEL, BERNARDO, GERARDO ISIDRO, FLORENTINO EPIFANIO, JULIANA LUCIA, DELFINO**, todos de apellidos **GONZALEZ MORENO**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria del señor **MANUEL GONZALEZ REYES**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

4718.-21 diciembre y 6 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualc6yotl, M6x., a 9 de diciembre de 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, Notario P6blico n6mero veintiocho del Estado de M6xico, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "68029", volumen "1449", de fecha "30 de agosto de 2010", se radic6 en la Notar6a a mi cargo la sucesi6n a bienes del se1or PEDRO MONTIEL CUEVAS, a solicitud de la se1ora HORTENSIA HERRERA MENESES, el se1or JOSE MANUEL MONTIEL HERRERA y la se1orita CLAUDIA MONTIEL HERRERA, (todos representados por su apoderada la se1ora MARIA ESTELA CATALINA MONTIEL CUEVAS) la primera como c6nyuge sup6rste y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su car6cter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al t6tulo cuarto, cap6tulo primero, secci6n segunda de la Ley del Notariado del Estado de M6xico y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notar6a a mi cargo dicha sucesi6n y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del se1or PEDRO MONTIEL CUEVAS, con su acta de defunci6n y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicaci6n dos veces de siete en siete d6as h6biles en el Peri6dico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4682.-21 diciembre y 6 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualc6yotl, M6x., a 9 de diciembre de 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, Notario P6blico N6mero Veintiocho del Estado de M6xico, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "68354", volumen "1444", de fecha "15 de octubre de 2010", se radic6 en la Notar6a a mi cargo la sucesi6n a bienes de la se1ora JUANA SOLIS MIRAMONTES, a solicitud del se1or MIGUEL GALLEGOS AVILA y los se1ores ROSA ISELA, MIGUEL, RAQUEL, GILBERTO, LUIS RAUL y AURORA todos de apellidos GALLEGOS SOLIS, el primero como c6nyuge sup6rste y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su car6cter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al t6tulo cuarto, cap6tulo primero, secci6n segunda de la Ley del Notariado del Estado de M6xico y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notar6a a mi cargo dicha sucesi6n y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la se1ora JUANA SOLIS MIRAMONTES, con su acta de defunci6n y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicaci6n dos veces de siete en siete d6as h6biles en el Peri6dico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4683.-21 diciembre y 6 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualc6yotl, M6x., a 9 de diciembre de 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, Notario P6blico N6mero Veintiocho del Estado de M6xico, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "68318", volumen "1448", de fecha "12 de octubre de 2010", se radic6 en la Notar6a a mi cargo la sucesi6n a bienes del se1or JUAN FLORES CRUZ, a solicitud del se1or JUAN LUIS FLORES GOMEZ como descendiente directo del de cujus, en su car6cter de posible heredero, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al t6tulo cuarto, cap6tulo primero, secci6n segunda de la Ley del Notariado del Estado de M6xico y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notar6a a mi cargo dicha sucesi6n y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el acreditando la muerte del se1or JUAN FLORES CRUZ, con su acta de defunci6n y el entroncamiento con el de cujus con su acta de nacimiento.

Para su publicaci6n dos veces de siete en siete d6as h6biles en el Peri6dico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4684.-21 diciembre y 6 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualc6yotl, M6x., a 9 de diciembre de 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, Notario P6blico N6mero Veintiocho del Estado de M6xico, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "68346", volumen "1446", de fecha "14 de agosto de 2010", se radic6 en la Notar6a a mi cargo la sucesi6n a bienes del se1or MANUEL DE JESUS AGUAYO AYON (qu6n tambi6n fue conocido como MANUEL AGUAYO AYON), a solicitud de la se1ora FELIPA CHAVANDO MONTES y las se1oras ROSALBA, IRMA, MARIA AUXILIO y LIZETT JIMENA todas de apellidos AGUAYO CHAVANDO, la primera como c6nyuge sup6rste y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su car6cter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al t6tulo cuarto, cap6tulo primero, secci6n segunda de la Ley del Notariado del Estado de M6xico y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notar6a a mi cargo dicha sucesi6n y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas acreditando la muerte del se1or MANUEL DE JESUS AGUAYO AYON, con su acta de defunci6n y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4685.-21 diciembre y 6 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 9 de diciembre de 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garcíamorenó, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "68031", volumen "1441", de fecha "30 de agosto de 2010", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor AMANCIO MONTIEL CUEVAS, a solicitud de la señora LEONOR ASALIA GUTIERREZ ZUÑIGA y los señores ALBERTO JOEL, LUIS RAUL y RODRIGO de apellidos MONTIEL GUTIERREZ (todos representados por su apoderada la señora MARIA ESTELA CATALINA MONTIEL CUEVAS) la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor AMANCIO MONTIEL CUEVAS, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4686.-21 diciembre y 6 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 9 de diciembre de 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garcíamorenó, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "68317", volumen "1447", de fecha "12 de octubre de 2010", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora MARIA LUISA GOMEZ VALDEZ, a solicitud del señor JUAN LUIS FLORES GOMEZ como descendiente directo del de cujus, en su carácter de posible heredero, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el acreditando la muerte de la señora MARIA LUISA GOMEZ

VALDEZ, con sus acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4687.-21 diciembre y 6 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para efecto de la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO PEREZ SANCHEZ, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que: por escritura pública número SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, firmada con fecha primero de diciembre de dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, la señora ENRIQUETA PEREZ MORALES, compareció a radicar la citada sucesión intestamentaria, en su carácter de presunta heredera.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

4689.-21 diciembre y 6 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para efecto de la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ENRIQUETA MORALES VAZQUEZ, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que: por escritura pública número SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA, firmada con fecha primero de diciembre de dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, la señora ENRIQUETA PEREZ MORALES, compareció a radicar la citada sucesión intestamentaria, en su carácter de presunta heredera.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

4690.-21 diciembre y 6 enero.